FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2026

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/10/2026

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **29 de octubre de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

18.5.- BIENESTAR SOCIAL. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1867649H).

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Bienestar y Familia sobre el epígrafe que precede:

En fecha 27 de agosto de 2026 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades en el ámbito de servicios sociales, anualidad 2026.

Dicha convocatoria contempla en su base duodécima que: "*El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el **30 de octubre de 2026***".

Teniendo en cuenta que a fecha 28 de octubre de 2026 no se ha resuelto la distribución de la subvención, esta circunstancia determina que las entidades que resulten beneficiarias dispongan de un plazo insuficiente para preparar y presentar adecuadamente la documentación justificativa exigible, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite inicialmente establecida y la necesidad de conocer previamente la resolución de concesión.

En consecuencia, el mantenimiento del plazo inicialmente previsto podría dificultar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de justificación por parte de las entidades beneficiarias, sin que dicha circunstancia resulte imputable a estas.

El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: "*el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo que exista precepto en contrario en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del plazo correspondiente y no perjudique derechos de terceros*".

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que: "*la Administración podrá acordar, de oficio o a solicitud de los interesados, la ampliación de los plazos establecidos cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros, sin que la ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido*". Y en su apartado tercero establece expresamente "*que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo correspondiente, sin que resulte posible ampliar un plazo ya vencido*".

En su virtud, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación de la subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades en el ámbito de servicios sociales, anualidad 2026.

SEGUNDO.- Establecer el día **6 DE NOVIEMBRE DE 2026** (hasta las 23:59 horas para la tramitación telemática en la Sede Electrónica municipal) como fecha límite, definitiva e improrrogable para la recepción de la justificación de la subvención.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de ampliación del plazo de justificación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades en el ámbito de servicios sociales, anualidad 2026, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento de la subvención."

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/10/2026

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
30/10/2026